REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01159-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: YENDER DE JESUS FLOREZ GARCIA.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **MOVIAVAL .S.A.S.**, contra **YENDER DE JESUS FLOREZ GARCIA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo dispone el artículo 74 del Compendio Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no está conferido por Escritura Pública.

2. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***29 de octubre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario